

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

CLAÚSULA PRIMERA: Antecedentes, necesidades de la contratación y objeto del contrato

En el seno del Instrumento Europeo de Recuperación para afrontar las consecuencias económicas y sociales ocasionadas por la COVID-19, conocido como Next Generation EU (Próxima Generación EU), se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante MRR).

El PRTR se estructura en 4 ejes estratégicos: para la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género, vertebrados a su vez en 10 políticas palanca y 30 componentes. La política palanca V sobre "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" y el Componente 14 sobre "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", responden a la necesidad de transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

España es líder mundial en superficie, producción, y comercio exterior de aceite de oliva, gracias a un sector agrario y una industria tecnológicamente avanzada y profesional capaz de obtener aceites de gran calidad. La producción española de aceite de oliva supone el 70% de la producción de la UE y el 45% de la mundial.

Además de la indiscutible importancia económica, el sector tiene una gran repercusión social, ambiental y territorial. Más de 350.000 agricultores se dedican al cultivo del olivar, unos 15.000 empleos estables en la industria y genera más de 32 millones de jornales por campaña. Asimismo, es la principal actividad de numerosos municipios, la que vertebrada y cohesionada el medio rural donde se asienta, apoyándose en un fuerte movimiento cooperativo de base.

La singularidad que el aceite de oliva y el olivo le confieren a los territorios productores, los extraordinarios niveles de calidad alcanzados a nivel agroalimentario, el reconocimiento del aceite de oliva virgen extra español en los mercados y la apuesta de algunas empresas por el oleoturismo, invitan a impulsar el turismo basado en la cultura del aceite de oliva.

El aceite de oliva también forma parte fundamental de la dieta mediterránea, que ha sido declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, lo que refleja que su importancia va más allá de lo nutricional, pues resulta indiscutible su valor gastronómico, económico, social y cultural.

Gracias a ello, las zonas productoras de aceite de oliva poseen recursos extraordinarios para crear actividades turísticas en torno a la cultura del olivar y el aceite de oliva, convirtiéndose en una nueva alternativa de desarrollo socioeconómico para sus municipios, un factor complementario que contribuirá a diversificar la economía de las zonas rurales.

Conscientes de ello, la Asociación Española de Municipios del Olivo junto con las Diputaciones Provinciales de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Tarragona han resultado beneficiarias del proyecto común "Oleoturismo en España" dentro de la convocatoria de ayudas 2021 del Programa "Experiencias Turismo España", con un presupuesto global de 1.100.000,00, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Se desarrollará un proyecto conjunto en torno al aceite de oliva y la cultura del olivar (paisaje, naturaleza, patrimonio industrial, tradiciones, gastronomía, etc...) como recurso milenario extraordinario, identitario y excepcional de sus territorios, como valor turístico de forma coherente y armonizada, y que pueda convertirse en una referencia para todo el país. Se trata de crear una experiencia de “Oleoturismo en España” de forma que se articule un modelo de gestión y gobernanza de la experiencia a nivel nacional, contando con todos los actores públicos y privados implicados y armonizando el modelo de desarrollo sostenible de la experiencia en todos los territorios participantes y otros que puedan incorporarse a futuro.

El objetivo general del proyecto es la creación de una oferta experiencial de país basada en el paisaje del olivar y la cultura del aceite de oliva, con una propuesta turística sostenible y saludable, que permita atraer y fidelizar a viajeros nacionales e internacionales, con la pretensión de impulsar alternativas de desarrollo económico y territorial basadas en el oleoturismo, con la puesta en valor de los productos locales, contribuyendo al equilibrio territorial y el reto demográfico. Para su consecución se han definido los siguientes objetivos específicos:

1. Definir un sistema de gobernanza de país de la experiencia “Oleoturismo en España”.
2. Definir y desarrollar la experiencia “Oleoturismo en España” mediante la elaboración de un Manual de la Experiencia Turística Sostenible.
3. Implantación de la experiencia en los territorios participantes en el Proyecto.
4. Creación de la plataforma web “Oleoturismo en España”.
5. Creación de la arquitectura de marcas “Oleoturismo en España”.
6. Adaptación de la experiencia en los distintos segmentos.
7. Elaboración de un Plan de Comunicación 360 º.

Por todo lo anterior y dentro del segundo objetivo específico, bajo la supervisión de la Asociación Española de Municipios del Olivo, el objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, el cual definirá los valores, requisitos y compromisos que deberán cumplir los distintos agentes que formarán parte de ella, así como el papel que desempeñará cada uno de ellos.

CLAÚSULA SEGUNDA: Financiación del contrato

La financiación del contrato se realizará con cargo a la convocatoria para el ejercicio 2021 del programa "Experiencias Turismo España", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea.

CLAÚSULA TERCERA: Plazo de ejecución del contrato

La prestación del servicio se desarrollará desde la formalización del contrato hasta el 30 de abril de 2024. En los primeros quince días desde la firma del contrato, se entregará una primera versión del Manual de la Experiencia “Oleoturismo en España”.

Posteriormente, en base a las conclusiones obtenidas del análisis de situación del oleoturismo en España se realizarán los ajustes necesarios en el Manual de la Experiencia y todas sus herramientas, estableciéndose como plazo máximo e improrrogable de ejecución del contrato

el 31 de mayo de 2024, en el que deberán estar ejecutadas las actuaciones descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Se deberán respetar los entregables y plazos orientativos de cada uno de los hitos que se relacionan en el Anexo 2 del presente pliego.

En el plazo intermedio establecido y al momento de la finalización del servicio se deberá entregar la documentación correspondiente a los trabajos de asistencia técnica contratada, dando cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se deriven del presente pliego de notas técnicas.

CLAÚSULA CUARTA: Importe total del contrato

El valor estimado calculado del presente contrato es de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, cantidad que incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido que importa la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €)**, asciende a un total de **DIECICOHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)**.

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado, atendiendo a este criterio por considerarse el más objetivo.

CLAÚSULA QUINTA: Pago del objeto de contratación

El contrato se abonará en dos partes:

- Un pago intermedio del 50% del proyecto a la entrega del primer entregable, primera versión del Manual de Experiencia Turística Sostenible "Oleoturismo En España".
- Un pago final por el 50% restante a la finalización de todos los trabajos y previa entrega de la documentación requerida y detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña este Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLAÚSULA SEXTA: Publicación de la licitación

La publicación de la licitación del contrato se realizará en la página web del contratante <https://www.aemo.es/> así como en el tablón de anuncios del centro de trabajo, situado en Avenida Menéndez Pidal s/n, Alameda del Obispo, Edificio 3-Olivicultura, 14004 Córdoba.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Solvencia económica, financiera y técnica

Para acreditar la solvencia económico-financiera: artículo 87.1 apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El volumen de negocio estará referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 15.000,00 €.

En relación con el criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, hemos de indicar que el criterio seleccionado está en el rango establecido por el propio artículo 87.1 a) de la LCSP y que con el importe establecido se acredita suficientemente esta solvencia, garantizándose que la empresa adjudicataria ya ha tenido la solvencia adecuada para gestionar el volumen económico de este contrato.

Para acreditar la solvencia técnica: artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Se acreditará por los siguientes medios:

Las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del objeto de la presente contratación por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años, que sea igual o superior a la cantidad de 15.000,00 €.

A estos efectos, se consideran servicios de las mismas características a los de la presente contratación, los servicios de elaboración de manuales de experiencias turísticas y de productos y recursos turísticos, estrategias, preferiblemente en el ámbito del turismo gastronómico.

Modo de acreditarla. Se acreditará mediante la aportación de una relación de los trabajos principales relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, que incluyan importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como con los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de una declaración jurada que especifique que los profesionales encargados directamente de la ejecución del contrato tendrán la titulación universitaria de grado y la experiencia requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los requisitos establecidos para los miembros del equipo de trabajo se consideran requisitos indispensables para la correcta ejecución de los trabajos. En caso de no cumplir los requisitos establecidos se procederá a la exclusión de la oferta presentada.

Los cambios en la composición del equipo de trabajo deberán ser por perfiles de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir, y en todo caso, ser comunicados y aprobados previamente a la entidad contratante.

Para la correcta prestación del servicio la empresa adjudicataria dotará al personal destinado al mismo de las herramientas necesarias (hardware y software) para su correcta ejecución. El coste de estas herramientas será a cargo de la empresa adjudicataria.

CLAÚSULA OCTAVA: Criterios de adjudicación

Nº	CRITERIOS	PUNTOS
1	EQUIPO HUMANO	40
2	CRITERIOS TÉCNICOS	40
3	CRITERIOS ECONÓMICOS	20
	TOTAL	100

A continuación se detallan los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las propuestas:

EQUIPO HUMANO	PUNTOS
Currículum profesional del equipo de trabajo (Titulación específica de comunicación, publicidad, marketing, relaciones públicas y/o turismo).	15
Experiencia individual, de los trabajadores principales, en proyectos de elaboración de manuales de experiencias turísticas. > 10 años 5-10 años	20 10
Personal dedicado a la cuenta > 2 Personas	5
TOTAL	40

CRITERIOS TÉCNICOS	PUNTOS
Listado de trabajos realizados durante los 3 últimos años en proyectos de creación de manuales de producto turístico, especialmente en el ámbito del turismo gastronómico o enoturismo. 5 puntos por cada trabajo acreditado por el cliente, hasta un máximo de 20 puntos.	20
Clientes de los últimos 3 años vinculados a productos turísticos gastronómicos. ≥ 3 Clientes	15
Clientes actuales vinculados al oleoturismo y/o enoturismo ≥ 1 Clientes	5
TOTAL	40

CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTOS
Puntos. Of= Max.P x Pb / Pof Siendo: Puntos. Of = Puntuación asignada a cada oferta. Max.P = Máximo de puntos a asignar = 20 Pof = Precio de la oferta Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas anormales o desproporcionadas.	20
TOTAL	20

Se considerará anormal o desproporcionada la oferta económica que sea un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas.

CLAÚSULA NOVENA: Documentación a presentar por los licitadores

A) Documentación administrativa

- Aportación del Modelo de Declaración responsable conforme establece el art. 140.1.a de la LCSP debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el modelo. (Anexo 4)
- Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones. (Anexo 8)

B) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor

Se presentará la documentación acreditativa como recoge la cláusula de solvencia económica, financiera y técnica.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera.
- Memoria técnica del proyecto.

C) Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente

Se incluirá la proposición económica así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 5.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta.

CLAÚSULA DÉCIMA: Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones

Los licitadores deberán presentar toda la documentación en soporte físico (sobre cerrado) a la dirección de la Asociación Española de Municipios del Olivo, AEMO, sita en Avenida Menéndez

Pidal s/n, Alameda del Obispo, Edificio 3-Olivicultura, 14004 Córdoba, en el plazo de presentación de la licitación será de 15 días naturales a partir del que se publique la licitación.

Se presentarán tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, correspondientes respectivamente a la documentación administrativa, documentación que dependa de criterios de valor y la cuantificable automáticamente. Debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad de la persona contratista

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: Valoración de la documentación

La mesa de contratación será el órgano encargado de evaluar y resolver las propuestas presentadas. Estará constituido por:

- Un miembro, funcionario, perteneciente a la Diputación de Córdoba.
- Un miembro, funcionario, perteneciente a la Diputación de Jaén.
- Un miembro, funcionario, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica; perteneciente a la Junta de Andalucía.
- Un miembro, que actuará como secretario, de la Asociación Española de Municipios del Olivo como organización contratante.

El órgano de contratación procederá, primeramente, a examinar la documentación susceptible de valoración con arreglo a un juicio de valor. El órgano de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas y no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos. Tras ello, se procederá a la valoración de la documentación evaluable de manera automática con arreglo a fórmulas.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA: Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA: Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación total del objeto del contrato, sin perjuicio de que la empresa contratista deba poner los medios materiales y personales necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato. En caso de que existan subcontrataciones parciales, se deberá indicar en la oferta el subcontratista, los trabajos subcontratar y el importe de las subcontrataciones.

La Asociación Española de Municipios del Olivo podrá rechazar a las personas que designe el contratista para el cumplimiento del contrato por causa de deficiencias en su capacitación profesional o en el desarrollo de su actividad.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA: Confidencialidad y tratamiento de datos

A) Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

B) Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por La Asociación Española de Municipios del Olivo con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

PLIEGO DE NOTAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de asistencia técnica para la elaboración del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, el cual definirá los valores, requisitos y compromisos que deberán cumplir los distintos agentes que formarán parte de ella, así como el papel que desempeñará cada uno de ellos.

Este contrato se enmarca en el proyecto de Creación de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, promovido por la Asociación Española de Municipios del Olivo (en adelante AEMO) y las ocho Diputaciones Provinciales de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Tarragona.

2. OBJETIVOS

Como parte de dicho proyecto conjunto, uno de los objetivos es la “Definición y desarrollo del producto experiencial ‘Oleoturismo en España’ mediante la elaboración de un Manual de Experiencia Turística Sostenible”. Dentro del mismo, se incluyen distintas actuaciones, entre las cuales se encuentra la elaboración del “Manual de la Experiencia Turística Sostenible ‘Oleoturismo en España’”, cuya responsabilidad de ejecución recae en AEMO, y que justifica la contratación de la presente asistencia técnica.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR

La ejecución del presente trabajo contempla dos actuaciones claramente diferenciadas.

Por un lado, el adjudicatario deberá elaborar una primera versión del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, que será validado por el Comité de Seguimiento del proyecto, conformado por todos los socios, y se pondrá a disposición de los mismos para la implantación de la experiencia en sus territorios.

Sin embargo, en el marco del proyecto conjunto, otras entidades realizarán otras actuaciones que afectan a la presente, cuya finalización se prevé en una fecha posterior a la elaboración de la primera versión del Manual de la Experiencia; por lo que será preciso realizar una actualización de este Manual analizando los resultados de estas actuaciones. Concretamente, se trata del Análisis de la Oferta de Oleoturismo en España y el Análisis de la Demanda de Oleoturismo en España, cuyos resultados de estas fases serán entregados al adjudicatario con el fin de que proceda a una actualización del Manual de la Experiencia y los elementos que lo componen.

Bajo la supervisión y previa validación por parte de AEMO, las tareas a realizar por parte de la empresa adjudicataria en el marco del proceso de elaboración del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España” serán las que se detallan a continuación.

Asimismo, en el Anexo 2 que acompaña al presente pliego se detallan los hitos de obligado cumplimiento para cada una de las actuaciones, con los entregables y los plazos para su correcta ejecución.

3.1. Elaboración de una primera versión del manual de la experiencia turística sostenible “Oleoturismo en España”.

3.1.1. Definición de la tipología de agentes que integrarán la experiencia “Oleoturismo en España”.

Uno de los principales objetivos del desarrollo de este Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España” es crear una experiencia turística auténtica, competitiva y fácilmente reconocible en torno al aceite de oliva y la cultura oleícola de forma conjunta en nuestro país y en cada uno de los territorios participantes, implicando a todos los actores que forman parte de la cadena de valor del oleoturismo, del origen a la mesa (sector primario, secundario y terciario), proporcionando pautas concretas para responder a los retos del mercado turístico, de forma que se constituya una verdadera red de redes a nivel país, consiguiendo que el producto conjunto “Oleoturismo en España” sea capaz de satisfacer las necesidades del público nacional e internacional.

Por ello, la primera tarea a desarrollar por la empresa adjudicataria del presente trabajo para la definición de la versión inicial del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España” será llevar a cabo un análisis que permita identificar todos los agentes que componen el ecosistema del oleoturismo, determinando las distintas empresas y entidades que juegan un papel destacado en el desarrollo de la actividad oleoturística. Una vez identificado este conjunto de actores, será necesario seleccionar aquellas tipologías que integrarán la experiencia “Oleoturismo en España”, así como el rol que cada una de ellas desempeñará en el marco del proyecto.

La selección de las tipologías de agentes oleoturísticos integrantes de la experiencia (almazaras, alojamientos, museos y centros de interpretación, etc...) deberá ser consensuada y validada por parte de AEMO.

3.1.2. Conceptualización de la experiencia “Oleoturismo en España” y sus valores como producto turístico.

Será necesario, asimismo, conceptualizar la experiencia “Oleoturismo en España”, determinando no sólo los agentes implicados en la misma, sino los valores que la diferencian y que deben caracterizar a todas las experiencias/empresas/destinos que formen parte del proyecto.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá definir, como mínimo, los valores comunes que todos los agentes integrantes de la experiencia deberán compartir, y que serán los aspectos diferenciales de la misma, que contribuyan a posicionarla en el mercado y a hacerla destacar sobre el resto de la oferta turística nacional e internacional.

Para la ejecución de la presente tarea el adjudicatario deberá realizar un análisis de fuentes de información, primarias y/o secundarias que permita identificar aquellos atributos que deben caracterizar a la experiencia, de acuerdo con las necesidades de la demanda y las características de la oferta actual.

Esta conceptualización de la experiencia y definición de sus valores deberá ser consensuada y validada por parte de AEMO antes de proceder a la ejecución de la siguiente tarea, consistente

en el detalle del conjunto de requisitos que los agentes interesados en formar parte del proyecto deben cumplir para adherirse al mismo.

De la definición de los valores comunes de la experiencia “Oleoturismo en España” se derivarán los criterios mínimos para integrarse en el proyecto.

3.1.3. Definición de los criterios mínimos para la adhesión de los distintos tipos de agentes a la experiencia “Oleoturismo en España”.

Tras la ejecución de las tareas anteriores, se llevará a cabo la definición de los requisitos que deberá cumplir el ente gestor de la experiencia en el territorio provincial, así como los que deberán cumplir los distintos agentes susceptibles de formar parte de la experiencia “Oleoturismo en España”.

Esta tarea, junto con los elementos obtenidos de la ejecución de las tareas anteriores, permitirá completar una primera versión del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, que se convertirá en el núcleo central de creación de la experiencia en los territorios provinciales.

El Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España” deberá incluir la conceptualización de la experiencia y sus valores como producto turístico, así como todos los agentes públicos y privados integrantes de la misma. Para cada uno de ellos (almazaras, alojamientos, museos, ...), se definirá de manera estructurada el conjunto de requisitos que deberán cumplir para poder formar parte de la experiencia turística.

Por tanto, la empresa adjudicataria del presente servicio, deberá elaborar un Manual Sectorial de la Experiencia para cada una de las tipologías de agentes integrantes del proyecto consensuadas con AEMO tras la ejecución de la tarea A1.1 del presente contrato.

Teniendo en cuenta los valores de la experiencia, la legalidad vigente y otros elementos tales como las necesidades de la demanda y las características de la oferta oleoturística actual, se definirán los principales criterios que deberán cumplir los agentes integrantes de la experiencia con el fin de garantizar un nivel de calidad, especialización y adecuación a la demanda de oleoturismo, fomentando también sinergias entre todos los actores de la experiencia y una imagen de calidad y solidez del proyecto “Oleoturismo en España” en todos los territorios participantes.

Los Manuales Sectoriales de la Experiencia “Oleoturismo en España” establecerán dos tipos de requisitos: requisitos obligatorios o de obligado cumplimiento por parte de las empresas, y requisitos recomendables, que requerirán un determinado porcentaje de cumplimiento para asegurar la calidad de la experiencia, así como la adecuación de la misma a las necesidades de la demanda.

A priori, y sin perjuicio de que durante la ejecución de la presente tarea la empresa adjudicataria defina y acuerde con AEMO capítulos adicionales, se detallarán los criterios obligatorios y recomendables para cada tipología de agente participante estructurados en los siguientes capítulos:

- Requisitos legales
- Localización
- Formación del personal
- Oferta de servicios
- Promoción
- Gestión de calidad
- Sostenibilidad
- Etc...

Asimismo, junto al Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, deberán diseñarse las herramientas y cuestionarios que faciliten la correcta implantación de la misma en los territorios, ofreciendo al menos una herramienta para cada uno de los agentes públicos y privados integrantes de la experiencia.

Una vez elaborada esta primera versión del Manual de la Experiencia “Oleoturismo en España” incluyendo todos los Manuales Sectoriales, se celebrará un Comité del Proyecto en el que será sometida a evaluación y validación por parte de todos los socios de la experiencia. Tras este Comité, se trasladarán las conclusiones derivadas del mismo al adjudicatario del contrato para que realice los ajustes y modificaciones necesarios y genere una primera versión final del Manual, que será compartida con todos los socios para la implantación de la experiencia en sus territorios.

3.2. Revisión y ajustes en base a los resultados de los análisis de la demanda y oferta oleoturística para la definición de la versión final del manual de la experiencia turística sostenible “Oleoturismo en España”.

Como se ha comentado anteriormente, el proyecto conjunto “Oleoturismo en España” contempla el desarrollo de otras actuaciones relacionadas con la presente: por un lado, el análisis de la situación de partida de la actividad oleoturística en nuestro país y, por otro, un análisis de la demanda de oleoturismo en España. Las conclusiones obtenidas de ambos serán de gran utilidad para enriquecer la experiencia “Oleoturismo en España”, así como para definir los requisitos que deben cumplir los integrantes de la misma de cara a adaptar el proyecto a las necesidades del viajero.

Por ello, se plantea esta segunda actuación como parte del servicio de asistencia técnica para la definición del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, consistente en realizar una revisión de la primera versión del Manual generada y realizar cuantos ajustes se consideren necesarios para mejorar este documento en base a las conclusiones obtenidas del análisis de situación del oleoturismo en España.

Durante esta tarea se revisarán tanto la conceptualización de la experiencia y sus valores como el conjunto de requisitos definido para cada una de las tipologías de agentes integrantes de la experiencia (Manuales Sectoriales de la Experiencia), adaptándolos según las necesidades

detectadas en los análisis en cuestión. También serán revisados los cuestionarios y herramientas desarrolladas para la implantación.

Una vez generada esta versión definitiva del Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España”, ésta será sometida nuevamente a una validación por parte del Comité de Seguimiento del proyecto, tras la cual se realizarán los ajustes finales y se generarán los Manuales definitivos de la experiencia.

4. ESTRUCTURA DE LA OFERTA TÉCNICA A PRESENTAR

Las propuestas se entregarán atendiendo al siguiente esquema:

- a) Visión estratégica del Proyecto. En este primer apartado se deberá realizar una justificación de la necesidad de desarrollar un Manual de la Experiencia Turística Sostenible “Oleoturismo en España” y una primera aproximación al mismo.
- b) Estructura y Fases del Proyecto. Metodologías de trabajo. Detalle en la ejecución de actuaciones, metodologías y herramientas a emplear, indicadores de seguimiento.
- c) Entregables del Proyecto. Detalle de los entregables previstos en el proyecto.
- d) Cronograma del Proyecto. Cronograma detallado de los trabajos.
- e) Equipo humano. El licitante deberá presentar información detallada (CV y experiencia) de las personas que van a desarrollar el trabajo. Será requisito imprescindible contar con experiencia en proyectos de naturaleza similar al ofertado (elaboración de manuales de producto turístico o similares, especialmente, de turismo gastronómico) y en proyectos de oleoturismo, enoturismo y turismo gastronómico de cierta dimensión o envergadura.
- f) Oferta económica. Deberán presentar una propuesta económica.

5. EQUIPO TÉCNICO

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar las actuaciones objeto del contrato.

En este sentido y para la correcta prestación de los servicios del presente contrato, el adjudicatario destinará a la ejecución del contrato un equipo de trabajo compuesto por, al menos, dos profesionales que se refieren a continuación:

- Perfil/es de director de proyecto y/o profesional equivalente, con titulación universitaria y al menos 5 años de experiencia en dirección de proyectos del sector del turismo a nivel regional y/o estatal, con experiencia concreta en proyectos de creación de manuales de producto turístico, especialmente en el ámbito del turismo gastronómico, enoturismo, etc.
- Perfil/es de Consultor de Apoyo o profesional equivalente, con titulación universitaria y al menos 2 años de experiencia concreta en proyectos de creación de manuales de producto turístico, especialmente en el ámbito del turismo gastronómico, enoturismo, etc.

Al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el equipo de trabajo a destinar a la ejecución del servicio, los licitadores incluirán en su documentación:

- Copia del título sobre la titulación requerida conforme al presente Pliego.
- El Currículum Vitae y toda la documentación que acompañe al currículum (títulos, licencias, acreditaciones).

Los requisitos establecidos para los miembros del equipo de trabajo se consideran requisitos indispensables para la correcta ejecución de los trabajos. En caso de no cumplir los requisitos establecidos se procederá a la exclusión de la oferta presentada.

Los cambios en la composición del equipo de trabajo deberán ser por perfiles de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir, y en todo caso, ser comunicados y aprobados previamente por AEMO.

6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El trabajo objeto del contrato será periódicamente supervisado por la Asociación Española de Municipios del Olivo, y las actuaciones de la empresa adjudicataria estarán siempre supeditadas a las indicaciones y procedimientos que la asociación contratante pudiera establecer en cualquier ámbito.

Además de documentar por registro la ejecución de los entregables de cada hito y objetivo del contrato, se deberán remitir informes mensuales de seguimiento dentro de los 5 días siguientes a cada mes vencido, referidos al grado de cumplimiento de los hitos y objetivos afectados. Se detallarán las tareas desempeñadas y los resultados alcanzados, así como posibles incidencias y previsión de trabajo. Irán acompañados de fotografías/pantallazos u otro documento acreditativo de los trabajos realizados, recabando al efecto la correspondiente autorización para la cesión de datos personales a la asociación contratante.

Igualmente, se deberá atender cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR. Toda la documentación que el adjudicatario genere y presente para la ejecución y justificación del contrato deberá ajustarse a los modelos, plazos e indicaciones que pudiera indicar AEMO, debiendo en todo caso cumplir con las normas de comunicación e identidad del PRTR.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos del contrato y las actuaciones programadas, en la forma y plazos establecidos, asegurando la calidad de las mismas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad del contrato.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos del contrato, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones contratadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones del proyecto.

f) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el contrato.

h) Someterse a las instrucciones, medidas correctoras pertinentes o modificación del contrato en su caso, que pudiera exigir la cualquier órgano o autoridad competente, en aplicación de cualquier normativa, tanto europea o nacional, ligada a la gestión del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, concretamente en el supuesto de que se observe riesgo para el logro de alguno de los hitos y objetivos, así como para el cumplimiento del resto de compromisos del PRTR, especialmente del principio DNSH “do no significant harm” (no causar un daño significativo al medioambiente) y del etiquetado verde o digital.

i) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

j) Los documentos y las acciones que se realicen en las distintas actuaciones incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

k) Someterse a la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas necesarias para la protección de datos personales que se faciliten durante la ejecución del contrato, garantizando su absoluta confidencialidad e integridad frente a terceros, incluso después de finalizar el plazo contractual. Igualmente, deberá formar e informar a su personal en las obligaciones legales que al respecto correspondan.

l) Facilitar la información y documentación que se establece para cada hito y objetivo del contrato, los informes de seguimiento mensuales y cualquier otra recogida en los pliegos o que se pudiera requerir de acuerdo con la normativa nacional o europea en el marco del PRTR. La no entrega, la entrega incompleta, fuera de los plazos establecidos o sin respetar las especificaciones de los pliegos, y sea imputable al contratista/subcontratista, podrá ser penalizado.

Asimismo, deberá trasladar a la Asociación Española de Municipios del Olivo los eventuales problemas que puedan plantearse durante la ejecución del contrato, con propuesta para resolverse

m) Asistir a las reuniones que pudieran fijarse por la Asociación Española de Municipios del Olivo para el buen funcionamiento del contrato.

n) El adjudicatario de la ayuda deberá hacerse cargo de los gastos de transporte, manutención y hospedaje de hasta 3 miembros de AEMO a las reuniones presenciales del proyecto relativas a la estrategia y plan de comunicación, hasta un máximo de 4 destinos en el territorio nacional.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRTR.

La licitación y ejecución del contrato queda condicionada al cumplimiento de la normativa europea y nacional relativas a la financiación del MRR de la Unión Europea, en concreto a las obligaciones específicas o transversales del PRTR del Gobierno de España, en la medida en la que afecten al ámbito objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Orden HFP/1030/2021.

Las siguientes obligaciones específicas del PRTR afectarán tanto a licitadores como empresa adjudicataria en la medida que corresponda a cada uno de ellos:

a) Hitos y objetivos; criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

El contratista/subcontratista asumirá el cumplimiento de los hitos y objetivos que se relacionan en el Anexo 2 que se acompaña, asumiendo los entregables que se asignan conforme al resultado y en los plazos temporales establecidos.

También asumirá obligaciones de información y justificación progresiva de los hitos y objetivos fijados mediante informes de seguimiento mensuales, tal y como se dispone en el apartado 7 del presente pliego.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, la asistencia técnica objeto del contrato tiene asignado un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos y para la transición digital del 0%, no teniendo asignada ninguna etiqueta, sin perjuicio de lo establecido para el cumplimiento del principio DNSH. (ANEXO 6)

c) Principio de no causar un daño significativo al medioambiente (Principio DNSH “do no significant harm”); criterios para su seguimiento y acreditación del resultado sobre la evaluación inicial. (ANEXO 7)

Los licitadores y adjudicatario/subcontratista están obligados a respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación, observando los siguientes 6 objetivos medioambientales que engloba el citado principio, tal y como dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio:

1. Mitigación del cambio climático: la actividad no podrá dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
2. Adaptación al cambio climático: la actividad no podrá provocar un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la actividad no podrá ir en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: la actividad no podrá generar importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos; la actividad no podrá suponer un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o la eliminación de residuos a largo plazo no podrá causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actividad no podrá dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes de su comienzo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actividad no podrá ir en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión. Se cumplirá con el principio DNSH sin perjuicio de la legislación medioambiental nacional y europea pertinente que resultara aplicable.

d) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, a cuyo efecto se realizará una verificación de la que se dejará constancia en el expediente de contratación.

Por su parte, el contratista/subcontratista se compromete a manifestar que no se incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, mediante declaración responsable que se facilita en el ANEXO 9.

e) Identificación del receptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Corresponderá al adjudicatario/subcontratista aportar previamente a la formalización del contrato, la siguiente información:

- 1) NIF del contratista/subcontratista
- 2) Nombre o razón social.
- 3) Domicilio fiscal del contratista/subcontratista.

4) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (ANEXO 3)

5) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, debiendo reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6) Facilitar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre: nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista/subcontratista. (ANEXO 4)

Se entenderá por titular real del beneficiario final de los fondos a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

f) Derecho al acceso a la información sobre el contrato y conservación de documentación.

El contrato queda sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, reconociéndose el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el mismo, así como la obligación del contratista/subcontratista de proporcionarla.

Asimismo, sumen la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, manteniendo un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos, y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

g) Compromisos en materia de comunicación.

Las obligaciones de comunicación del contratista/subcontratista artículo se encuentran recogidas en el 34.2 del RMRR, en el que se establece que los perceptores de los fondos de la Unión deberán mencionar el origen de la correspondiente financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación con el emblema “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, en particular cuando promuevan y justifiquen las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Además, tanto el contrato que se formalice, como cualquier otra documentación que se genere y presente para la ejecución y justificación del contrato, las partes vinculadas con las actuaciones del contrato y el público en general deberán cumplir con las indicaciones y autorización que al efecto efectúe la Asociación Española de Municipios del Olivo, debiendo incluir los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

- a) Logo de la Asociación Española de Municipios del Olivo.
- b) Logo del PRTR, disponible en el siguiente enlace
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU».

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos, y el emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

Cuando proceda, se deberá incluir la cláusula de exención de responsabilidad a que se refiere el artículo 9.6 de la OM HFP/1030/2021, en la que se indique «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas»

Todos los principios transversales aplicables al PRTR serán objeto de control y seguimiento por parte de la Asociación Española de Municipios del Olivo, debiendo aportarse toda la documentación que pudiera ser requerida al licitador/adjudicatario/subcontratista en este ámbito. En la fase de adjudicación del contrato, serán precisas declaraciones responsables conforme a los modelos que se facilitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la fase de ejecución y seguimiento del contrato, con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecten incumplimientos imputables al adjudicatario, se prevén penalidades. Y en la fase de verificación y control del contrato, se podrán requerir pruebas específicas del principio DNSH y posible etiquetado.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa “Experiencias Turismo España” convocatoria 2021, y posteriores órdenes que la modifiquen: Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo; Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 , de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el PRTR.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el PRTR.

ANEXO I.- COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DEL PROYECTO.

ENTIDAD	ACCIONES QUE ASUME
TODOS los miembros	.- Auditoría de gestión del proyecto (cuenta justificativa).
TODAS las Diputaciones	.- Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para los territorios, captación de agentes y asistencia técnica a los agentes del sector. . - Acciones de sensibilización para su territorio. . - Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia mediante visitas técnicas.
Diputación de Jaén	.- Secretaría Técnica y coordinación del proyecto. . - Definición del modelo armonizado de certificación de la experiencia, y definición del modelo y auditoría piloto. . - Plan de comunicación internacional en colaboración con Turespaña.
AEMO	.- Definición, desarrollo y puesta en marcha del Sistema de Gobernanza (a nivel estatal y local) de la experiencia "Oleoturismo en España". . - Elaboración del Manual de la Experiencia Turística Sostenible "Oleoturismo en España". . - Elaboración de las estrategias y plan de comunicación. . - Plan de difusión de las acciones y resultados del proyecto.
Diputación de Córdoba	.- Acciones formativas para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios . - Agencia social media para la comunicación de la experiencia Oleoturismo en España. . - Creación de la comunidad de viajeros "Oleoturismo en España"
Diputación de Sevilla	.- Creación de la marca y arquitectura de marcas de Oleoturismo en España. . - Creación del relato y microrrelatos de la Experiencia Oleoturismo en España . - Digitalización de los procesos. Creación de la Oleoturismo



Financiado por
la Unión Europea



	<p>Academy.</p> <p>.- Creación de una intranet de gestión del proyecto y la experiencia para todas las empresas interesadas</p>
Diputación de Huelva	<p>.- Galería fotográfica experiencial sobre el oleoturismo en España</p> <p>.- Elaboración de soportes físicos y digitales de la Experiencia "Oleoturismo en España"</p> <p>.- Elaboración de catálogo de propuestas de oleoturismo orientadas a segmentos estratégicos (viajero internacional cosmopolita, familiar, MICE, ...)</p>
Diputación de Ciudad Real	<p>.- Análisis de situación de partida del oleoturismo en España y cada destino participante.</p>
Diputación de Badajoz	<p>.- Diseño de la plataforma web de Oleoturismo en España que aúne todos los contenidos sobre la experiencia, incluyendo información sobre los destinos y empresas integrantes.</p>
Diputación de Cáceres	<p>.- Análisis de la demanda de oleoturismo en España (Investig. cualitativa y cuantitativa).</p> <p>.- Elaboración de Guías con recomendaciones prácticas para la adaptación de la experiencia a los colectivos de mayor interés (viajero internacional, empresas, celebraciones, familias, diversidad, ...).</p>
Diputación de Tarragona	<p>.- Desarrollo e impartición de acciones formativas especializadas en oleoturismo.</p>

ANEXO 2

RELACIÓN DE ACTUACIONES, HITOS Y PLAZOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ACTUACIÓN	HITOS		PLAZO
<p>A1. Elaboración de una primera versión del manual de la experiencia turística sostenible "Oleoturismo en España"</p>	<p>H1</p>	<p>ENTREGABLE 1. Primera versión del Manual de Experiencia Turística Sostenible "Oleoturismo En España"</p>	<p>1ª Quincena</p>
	<p>H2</p>	<p>COMITÉ PROYECTO. Revisión por parte del Comité de Gestión de Oleoturismo de AEMO y territorios participantes, ajustes y edición final de la primera versión</p>	<p>2ª Quincena</p>
	<p>H3</p>	<p>ENTREGABLE 2. Herramientas y cuestionarios de implantación para los distintos agentes públicos y privados</p>	<p>3ª Quincena</p>
	<p>H4</p>	<p>REVISIÓN Y AJUSTES. Revisión por parte de la empresa adjudicataria de la primera versión del Manual y sus herramientas de implantación una vez disponibles los análisis de demanda y oferta oleoturística.</p>	<p>4ª Quincena</p>
<p>A2. Revisión y ajustes en base a los resultados de los análisis. Versión final del manual de la experiencia turística sostenible "Oleoturismo en España"</p>	<p>H6</p>	<p>ENTREGABLE 3. Versión final del Manual de la Experiencia Turística Sostenible "Oleoturismo en España" y herramientas de implantación</p>	<p>5ª Quincena</p>

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Título: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, , DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

Proyecto: OLEOTURISMO EN ESPAÑA.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

D./D^a..... con DNI
actuando en representación de (empresa)....., con NIF
....., en calidad de, con domicilio en
calle/plaza, número....., con e-mail..... y teléfono....., declara bajo su responsabilidad personal:

Que en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los

procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., de..... de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL TITULAR REAL DE LOS FONDOS DEL PRTR.

Título: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

Proyecto: OLEOTURISMO EN ESPAÑA.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

D./D^a..... con DNI,
actuando en representación de (empresa)....., con NIF
....., en calidad de, con domicilio en
calle/plaza, número....., con e-
mail..... y teléfono....., declara bajo su responsabilidad
personal, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de
septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el
Consejo, de 12 de febrero, los datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de
los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) son los siguientes:

Nombre del titular real:.....

Fecha de nacimiento:.....

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., de..... de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO 5
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)	
Importe IVA	
IMPORTE TOTAL (En letra y número)	

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Título: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

Proyecto: OLEOTURISMO EN ESPAÑA.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

D./D^a..... con DNI,
actuando en representación de (empresa)....., con NIF
....., en calidad de, con domicilio en
calle/plaza, número....., con e-
mail..... y teléfono....., declara que ha sido
adjudicatario de la actuación y contrato arriba indicados, quedando obligado a lo siguiente:

Que durante la ejecución del contrato todos los servicios que preste tendrán un impacto ambiental insignificante o nulo durante su ciclo de vida.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., de..... de 2023
Fdo.
Cargo:

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PRINCIPIO DNSH.

Título: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”.

Proyecto: OLEOTURISMO EN ESPAÑA.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

D./D^a..... con DNI, actuando en representación de (empresa)....., con NIF, en calidad de, con domicilio en calle/plaza, número....., con email..... y teléfono....., realiza la siguiente declaración responsable al objeto de asegurar que se cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de la actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la

resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. No se desarrollan actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. No prevén efectos directos de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., de..... de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO 8
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico donde se practicarán las notificaciones:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

Firma del representante

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Título: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE "OLEOTURISMO EN ESPAÑA".

Proyecto: OLEOTURISMO EN ESPAÑA.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

D./Dª..... con DNI, actuando en representación de (empresa)....., con NIF, en calidad de, con domicilio en calle/plaza, número....., con e-mail..... y teléfono....., en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales. Adicionalmente, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., de..... de 2023

Fdo.

Cargo: